



AYUNTAMIENTO
DE LA M.N. VILLA DE
GRAZALEMA (Cádiz)

ACTA Nº: 06/2020 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 30 DE JULIO DE 2.020.

En el Ayuntamiento de Grazales (Cádiz), a treinta de julio del año dos mil veinte.

Siendo las veinte horas y con el fin de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Pleno, fijada al efecto para el día de hoy, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, los Señores/as que a continuación se relacionan:

ALCALDE-PRESIDENTE,	D. CARLOS JAVIER GARCÍA RAMÍREZ (PSOE-A)
TTE. ALCALDE,	D. MANUEL TOVAR GÓMEZ (PSOE-A)
TTE. ALCALDE,	D. JAVIER PÉREZ CASTRO (PSOE-A)
CONCEJAL,	D^a. CRISTINA GARCÍA SALGUERO (PSOE-A)
CONCEJAL,	D^a. LORENA GIL FLORES (PSOE-A)
CONCEJAL,	D. FRANCISCO JAVIER DOMÍNGUEZ GARCÍA (PSOE-A)
CONCEJAL,	D^a. MARÍA DEL CARMEN BARRERA ROMÁN (PSOE-A)
CONCEJAL,	D^a. ENCARNACIÓN CASTRO GARCÍA (PP)
CONCEJAL,	D. JOSÉ BENÍTEZ MONTERO (PP)
CONCEJAL,	D^a. MARÍA TERESA GARCÍA CHAVES (PP)
SECRETARIO-INTERVENTOR,	D^a. LIGIA RAMONA VIRBAN (PP)
	D. LUIS TARACENA BARRANCO

Existiendo el quórum necesario para la válida constitución del Pleno de la Corporación Municipal, conforme a lo preceptuado en el art. 90.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a continuación se pasan a tratar los siguientes puntos incluidos en el ORDEN DE DÍA, respetándose los protocolos sanitarios de distanciamiento físico o personal y uso de mascarilla por todos los miembros de la Corporación Municipal y el Secretario-Interventor y sin la asistencia de público en el Salón de Plenos:

§ 1. APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES

PUNTO 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA Nº: 5/2020 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE MAYO DE 2020.

§ 2. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN

PUNTO 2.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº: 7/2020 POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO PARA LA ADQUISICIÓN DE INMUEBLE DENOMINADO "ANTIGUA FABRICA DE QUESO" CONSIDERANDO LA IDONEIDAD Y SINGULARIDAD TÉCNICA DEL EMPLAZAMIENTO PARA UBICACIÓN DE UNA RESIDENCIA DE MAYORES.

PUNTO 3.- ACTUACIONES JUDICIALES CONTRA EL EX-CONSEJERO DELEGADO DE LA MERCANTIL "COMPLEJO RECREATIVO LOS ALAMILLOS S.A" (EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN).

PUNTO 4.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ACUERDO DE INCLUSIÓN EN EL INVENTARIO DE CAMINOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DEL "CAMINO CAMPOBUQUE" (TAMBIÉN DENOMINADO "CAMINO DE LOS TERRAZGOS") COMO BIEN DE DOMINIO PÚBLICO ADSCRITO A UN USO PÚBLICO.

PUNTO 5.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ANIMALES DE COMPAÑÍA.

PUNTO 6.- ADHESIÓN RED DE ENTIDADES LOCALES PARA DESARROLLAR LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA AGENDA 2030.

§ 3. MOCIONES DE URGENCIA

Código Seguro De Verificación:	o1IY7UKdtGB9YmSbI8AF6g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	03/08/2020 11:54:26	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	30/07/2020 22:09:21	
Observaciones		Página	1/29	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/o1IY7UKdtGB9YmSbI8AF6g==			

PUNTO 7.- MOCIONES (ASUNTOS DE URGENCIA).

PUNTO 7.1.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA.

PUNTO 7.2.- MESA DEL TURISMO DE GRAZALEMA – BENAMAHOMA.

§ 4. INFORMACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO

PUNTO 8.- INFORME TRIMESTRAL DE INTERVENCIÓN EN RELACIÓN A LA LEY POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES (2º TRIMESTRE 2.020).

PUNTO 9.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Nº: 256/2020 Y N.º: 257/2020 REFERENTES A LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS ECONÓMICOS 2018 Y 2019.

PUNTO 10.- CONOCIMIENTO POR EL PLENO DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

PUNTO 11.- INFORMES DE ALCALDÍA Y/O CONCEJALÍAS DELEGADAS.

PUNTO 12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

PUNTO 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA Nº: 5/2020 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE MAYO DE 2020.

Por el Sr. Alcalde se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del Acta nº: 5/2020 de la sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2020.

No realizándose ninguna observación, el Sr. Alcalde somete a votación la aprobación del borrador del acta citada anteriormente, con el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: D. Carlos Javier García Ramírez, D. Manuel Tovar Gómez, D. Javier Pérez Castro, Dª. Cristina García Salguero, Dª. Lorena Gil Flores, D. Francisco Javier Domínguez García, Dª. María del Carmen Barrera Román (Grupo Municipal Socialista) y Dª. Encarnación Castro García, D. José Benítez Montero, Dª. María Teresa García Chaves, Dª. Ligia Ramona Virban (Grupo Municipal Popular). Total: 11 votos.
- VOTOS EN CONTRA: Ninguno.
- ABSTENCIONES: Ninguna.


El Ayuntamiento Pleno **aprueba**, por unanimidad del número legal de miembros, el borrador del Acta nº: 5/2020 de la sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2020.

PUNTO 2.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº: 7/2020 POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO PARA LA ADQUISICIÓN DE INMUEBLE DENOMINADO "ANTIGUA FABRICA DE QUESO" CONSIDERANDO LA IDONEIDAD Y SINGULARIDAD TÉCNICA DEL EMPLAZAMIENTO PARA UBICACIÓN DE UNA RESIDENCIA DE MAYORES.

El Sr. Alcalde explica los términos de la propuesta, dictaminada por la Comisión Informativa General, de modificación presupuestaria nº: 7/2020 por crédito extraordinario para la adquisición de inmueble denominado Antigua fabrica de queso" considerando la idoneidad y singularidad técnica del emplazamiento para ubicación de una Residencia de Mayores, y que textualmente dice lo siguiente:

"Considerando que es necesario habilitar en el Presupuesto Municipal 2020 una nueva aplicación presupuestaria destinada a la adquisición de inmueble para la construcción de la futura Residencia de Mayores, siendo esta una inversión prioritaria dado que no existe ninguna en el municipio y dicha prestación social es esencial para mejorar la calidad de vida y bienestar social de nuestros mayores con el equipamiento necesario, además de conllevar esta inversión la creación de puestos de trabajo directos e indirectos tanto en su construcción como en su posterior funcionamiento y mantenimiento de la misma.

Considerando igualmente que la empresa Fromandal S.A ha manifestado su interés en la venta del inmueble denominado "Antigua fábrica de queso" ubicada en la parte alta del pueblo (C/ Nueva) por un precio de 200.000 Euros y que dicho emplazamiento resulta idóneo para la ubicación de la futura Residencia de

Código Seguro De Verificación:	o1IY7UKdtGB9YmSbI8AF6g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	03/08/2020 11:54:26	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	30/07/2020 22:09:21	
Observaciones		Página	2/29	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/o1IY7UKdtGB9YmSbI8AF6g==			

mayores, por la singularidad técnica del mismo, tal y como se constata igualmente en el Informe técnico emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal de fecha 02/07/2020, por los siguientes motivos: - Lugar de fácil y directo acceso por la carretera principal A-372, al estar dicha vía principal colindante al inmueble, con parada "in situ" en el inmueble tanto para vehículos particulares como autobuses, - Uso compatible con el Planeamiento urbanístico al estar recogido en el PGOU en la ordenanza n.º 2 Zona de Extensión siendo uno de los usos característico el de Equipamiento y Servicios Públicos y como usos pormenorizados el educativo, socio-cultural, sanitario, asistencial y público-administrativo, en situaciones de planta baja o en edificio exclusivo, - Acceso inmediato y directo a un servicio básico y esencial como es el Helipuerto recientemente construido para evacuaciones por emergencias sanitarias, siendo por ello un lugar estratégico ante cualquier eventualidad que se pudiera producir en este sentido y de respuesta inmediata, - Ubicación fácil y accesible al Consultorio Médico desde la carretera principal A-372 colindante y de esta manera sin tener que circular por las estrechas calles del pueblo ante cualquier eventualidad que requiera desplazamiento en vehículo particular o ambulancia, - Gran superficie del inmueble (800 m2) para poder construir la Residencia de mayores, - Dispone de una zona amplia de aparcamiento para visitantes y con la posibilidad de adquirir igualmente terrenos colindantes para dichos aparcamientos, - Dispone igualmente de una zona colindante de esparcimiento para nuestros mayores con paseos por zona verde por senderos saludables de fácil acceso y con dificultad baja siendo recorridos periurbanos de sencilla trazabilidad, - La edificación actualmente existente en dicho inmueble es, conforme al Informe técnico susceptible de reforma o rehabilitación lo que supondría abaratar costes en la construcción.

Considerando que además de la idoneidad y singularidad técnica del emplazamiento hay que sumar que la empresa propietaria ha comunicado (conociendo la tasación efectuada por una firma privada de tasadores por encima de los 500.000 Euros y la tasación efectuada por los Técnicos de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz cercana a los 300.000 Euros) su disponibilidad en vender al Ayuntamiento dicho inmueble por un importe muy ventajoso y favorable para esta Administración Pública por importe citado de 200.000 Euros, siendo este un importe muy inferior a la tasación oficial efectuada por el Servicio de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

Visto lo establecido en el Art.177 del RDL-TRHL y en la Base nº 9 y 12 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, cuando haya de realizarse un gasto que no pueda demorarse y no existiese crédito presupuestario o el crédito previsto resultara insuficiente, podrá tramitarse expediente de crédito extraordinario y suplemento de crédito respectivamente, que se podrá financiar con alguno o algunos de los recursos establecidos en el art. 36 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril.

Considerando que el Ayuntamiento de Grazalema tiene actualmente como deuda vida el importe de cero (0,00) Euros, esto es, se encuentra totalmente saneado al no tener préstamo alguno suscrito con Entidades Financieras y cumple la Estabilidad Presupuestaria.

Visto el informe de Secretaría-Intervención de fecha 14.07.2020 respecto a la adquisición directa del inmueble citado anteriormente estableciéndose que previamente a la adopción de acuerdo se requiere la existencia de consignación presupuestaria y que el expediente se encuentre definitivamente aprobado, así como el informe de fecha 22.07.2020 respecto a la modificación presupuestaria propuesta por esta Alcaldía.

Esta Alcaldía-Presidencia propone al Ayuntamiento PLENO la adopción del siguiente acuerdo:


- **PRIMERO.-** Aprobar el Expediente de modificación de créditos nº: 07/2020 del Presupuesto General para 2.020 por Crédito Extraordinario, en los siguientes términos:

Estado de Gastos:

APLICACIÓN Nº	CONCEPTO	PREVISIÓN INICIAL	IMPORTE MODIFICACIÓN	TOTAL PRESUPUESTO
231.62101	Adquisición inmueble para construcción de una Residencia de Mayores.	0,00	200.000,00	200.000,00

Recursos que financian la modificación:

APLICACIÓN Nº	CONCEPTO	PREVISIÓN INICIAL	BAJA/MINORACIÓN EN
338.22610	Fiestas Grazalema	55.000,00	-30.000,00

Código Seguro De Verificación:	o1IY7UKdtGB9YmSbI8AF6g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	03/08/2020 11:54:26	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	30/07/2020 22:09:21	
Observaciones		Página	3/29	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/o1IY7UKdtGB9YmSbI8AF6g==			

338.22608	Fiestas Benamahoma	32.000,00	-20.000,00
341.22620	Gastos diversos deportes	35.000,00	-20.000,00
165.21300	Mantenimiento Instal. Electric.	30.000,00	-3.400,00
		TOTAL	-73.400,00

870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales a 31.12.2019		126.600,00 €
---------------	---	--	--------------

- **SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en el Artículo 177.2 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el acuerdo inicialmente aprobado se expondrá al público por plazo de quince días mediante Edictos en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y Anuncio en el Boletín Oficial de Provincia, entendiéndose elevado a definitivo dicho acuerdo en el caso de que no se presenten reclamaciones.
- **TERCERO.-** Publicar una vez aprobada la modificación, un resumen de la misma a nivel de capítulos en el Tablón municipal y en el Boletín oficial de la Provincia
- **CUARTO.-** Facultar expresamente a esta Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

El Sr. Alcalde manifiesta que quiere agradecer el compromiso de la empresa Fromandal al reducir el precio ofertado con respecto a la valoración que ellos tenían de TINSA superior a 500.000 Euros y la valoración del Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial en torno a 300.000 Euros. Manifiesta el Sr. Alcalde que existe la intención de empezar las obras de la Residencia cuanto antes con una inversión en el año 2021 en torno a los 100.000 Euros.

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro del Grupo Municipal Popular desea intervenir.

La Sra. Concejala Portavoz del Grupo Municipal Popular, D^a. Encarnación Castro García, manifiesta que es una buena noticia dado que una Residencia de mayores es necesaria en el municipio por el envejecimiento de su población y que además es un inmueble que se encuentra casi abandonado y que están totalmente de acuerdo porque además lo llevaban en su programa electoral.


El Sr. Alcalde somete a votación la propuesta de acuerdo, con el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: D. Carlos Javier García Ramírez, D. Manuel Tovar Gómez, D. Javier Pérez Castro, D^a. Cristina García Salguero, D^a. Lorena Gil Flores, D. Francisco Javier Domínguez García, D^a. María del Carmen Barrera Román (Grupo Municipal Socialista) y D^a. Encarnación Castro García, D. José Benítez Montero, D^a. María Teresa García Chaves, D^a. Ligia Ramona Virban (Grupo Municipal Popular). Total: 11 votos.
- VOTOS EN CONTRA: Ninguno.
- ABSTENCIONES: Ninguna.

El Ayuntamiento Pleno **aprueba**, por unanimidad del número legal de sus miembros, la propuesta de Alcaldía, dictaminada por la Comisión Informativa General, de modificación presupuestaria nº: 7/2020 por crédito extraordinario para la adquisición de inmueble denominado Antigua fabrica de queso” considerando la idoneidad y singularidad técnica del emplazamiento para ubicación de una Residencia de Mayores, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 3.- ACTUACIONES JUDICIALES CONTRA EL EX-CONSEJERO DELEGADO DE LA MERCANTIL "COMPLEJO RECREATIVO LOS ALAMILLOS S.A" (EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN).

El Sr. Alcalde explica los términos de la propuesta, dictaminada por la Comisión Informativa General, de actuaciones judiciales contra el ex-Consejero-Delegado de la mercantil "Complejo Recreativo

Código Seguro De Verificación:	o1IY7UKdtGB9YmSbI8AF6g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	03/08/2020 11:54:26	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	30/07/2020 22:09:21	
Observaciones		Página	4/29	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/o1IY7UKdtGB9YmSbI8AF6g==			

Los Alamillos S.A" (en proceso de liquidación) consistente en interponer Querrela criminal por los presuntos delitos de apropiación indebida y administración desleal, y que textualmente dice lo siguiente:

"El Consejo de Administración de la mercantil "Complejo Recreativo Los Alamillos S.A" (en proceso de liquidación y con participación municipal del 93,53 % del capital social) en sesión celebrada el 19 de Junio de 2018 acordó la no formulación de la Cuenta anual 2017 considerando que el Sr. Consejero-Delegado como responsable en la elaboración y confección de las Cuentas anuales no había justificado debidamente la contabilidad de la empresa y que en la documentación entregada incorporara 6 FACTURAS que suman un total de 156.816 Euros, todas ellas con fecha de expedición en 2018 y sin que dichos gastos hubieran sido tratados ni aprobados por el Consejo de Administración ni por la Junta General y sin que haya aportado ningún contrato al respecto, a saber:

Proveedor	Nº Factura	Fecha factura	Concepto	Importe (IVA incluido)
Consejero-Delegado	Minuta 1/21018	28/05/18	Años 2002, 2003 y 2004. Art. 16 Asesoría jurídicas y otros servicios letrados	26.136,00
Consejero-Delegado	Minuta 2/21018	31/05/18	Años 2005, 2006 y 2007. Art. 16 Asesoría jurídicas y otros servicios letrados	26.136,00
Consejero-Delegado	Minuta 3/21018	04/06/18	Años 2008, 2009 y 2010. Art. 16 Asesoría jurídicas y otros servicios letrados	26.136,00
Consejero-Delegado	Minuta 4/21018	06/06/18	Años 2011, 2012 y 2013. Art. 16 Asesoría jurídicas y otros servicios letrados	26.136,00
Consejero-Delegado	Minuta 5/21018	08/06/18	Años 2014, 2015 y 2016. Art. 16 Asesoría jurídicas y otros servicios letrados	26.136,00
Consejero-Delegado	Minuta 6/21018	11/06/18	Año 2017. Art. 16 Asesoría jurídicas y otros servicios letrados	26.136,00

Igualmente la Junta General Universal, en sesión celebrada en la misma fecha, aprobó la disolución de la mercantil e inscribir la disolución de la sociedad en el Registro Mercantil, conforme a lo dispuesto en el art. 369 del TRLSC, solicitar al Registrador Mercantil la designación de un Interventor que fiscalice las operaciones de liquidación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 381 del TRLSC y aprobar la realización de una AUDITORÍA de los ejercicios económicos 2014, 2015, 2016 y 2017 conforme a la Ley 22/2015, de 20 de julio de auditoría de cuentas.

Por su parte, la Junta General Universal de la mercantil en sesión celebrada el 20 de noviembre de 2019 acordó el ejercicio de acción de responsabilidad contra el Sr. Ex-Consejero-Delegado de la mercantil "Complejo Recreativo Los Alamillos S.A" (en proceso de liquidación y con participación municipal del 93,53 % del capital social) ante la falta de confianza sobre las acciones realizadas en el ejercicio de su cargo anterior como Consejero-Delegado y posterior como miembro del órgano de liquidación considerando que se ha detectado que el Sr. Ex-Consejero-Delegado ha venido retirando fondos de la cuenta bancaria, mediante transferencias bancarias o efectivo, por importe superior a los 100.000 €, sin estar debidamente justificados, que ha efectuado depósito de Cuentas Anuales que no habían sido aprobadas por la Junta de accionistas, ni firmadas por los consejeros-liquidadores, que ha presentado unas facturas por servicios a la sociedad, que carecen de la correspondiente aprobación de la Junta, siendo dichas facturas incorrectas, por cuantía desmedida y por periodos que ha prescrito el derecho a reclamar por servicios presuntamente prestados y por prescripción del derecho a repercutir el IVA.

Considerando que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 19 de febrero de 2020 aprobó la adquisición de las acciones (6,47 % del capital social) de la "Asociación Sagrada Familia de empleados de Cajas de Ahorro" con la finalidad de que el Ayuntamiento de Grazalema sea titular al 100% del capital social de la citada mercantil.

Considerando los Informes de auditoría de los ejercicios económicos 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 emitidos por la firma "CYO CONSULTORES Y AUDITORES, S.L.P" con CIF n.º B.11406766, inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC).

Considerando el Informe jurídico emitido por la asesoría jurídica de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, de fecha 10.06.2020 con Registro de Entrada n.º: 2020001150E de fecha 12.06.2020.

Considerando que se ha efectuado requerimiento formal por escrito y notificado mediante Burofax en fecha 26.06.2020 al Sr. Ex-Consejero Delegado, en los siguientes términos:

Código Seguro De Verificación:	o1IY7UKdtGB9YmSbI8AF6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	03/08/2020 11:54:26
	Luis Taracena Barranco	Firmado	30/07/2020 22:09:21
Observaciones		Página	5/29
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/o1IY7UKdtGB9YmSbI8AF6g==		



"Por medio de la presente y previo al ejercicio de acciones judiciales con la asistencia letrada por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, le solicito que **en el plazo de 10 días a contar desde la notificación de la presente**, clarifique las siguientes cuestiones y realice las siguientes acciones en relación con la mercantil "Complejo Recreativo Los Alamillos S.A.:

- ¿Dónde se encuentra el dinero que figura según su propia contabilidad en la caja social de la mercantil?.

- En caso de que continúe en ella, se le requiere que lo transfiera a la Cuenta de La Caixa titularidad de la mercantil y cuyo número Ud. conoce como Ex-Consejero Delegado.

- En caso de que se le haya dado algún destino al citado dinero, informe de cuál o cuales han sido los pagos efectuados y su correspondiente justificación documental.

- Información de dónde se encuentra el vehículo de la empresa y la entrega del mismo en la sede social de la mercantil (Plaza de España n.º: 1).

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

En Grazañema, EL PRESIDENTE Fdo. Carlos Javier García Ramírez. DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE"

Considerando que en el plazo concedido al efecto el Sr. Ex-Consejero Delegado no ha dado respuesta alguna al requerimiento efectuado.

Esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Interponer Querrela criminal contra el Ex-Consejero Delegado de la mercantil "Complejo Recreativo Los Alamillos S.A" (en proceso de liquidación) por los presuntos delitos de apropiación indebida y administración desleal.
- **SEGUNDO.-** Solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz que su asesoría jurídica preste la correspondiente asistencia letrada a este Ayuntamiento.
- **TERCERO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo".

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro del Grupo Municipal Popular desea intervenir.


La Sra. Concejala Portavoz del Grupo Municipal Popular, Dª. Encarnación Castro García, manifiesta que es un tema que lleva ya varios años y que ahora será el poder judicial el que determine las medidas a adoptar.

El Sr. Alcalde manifiesta que se han dado pasos firmes con el debido asesoramiento y con total transparencia.

El Sr. Alcalde somete a votación la propuesta de acuerdo, con el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: D. Carlos Javier García Ramírez, D. Manuel Tovar Gómez, D. Javier Pérez Castro, Dª. Cristina García Salguero, Dª. Lorena Gil Flores, D. Francisco Javier Domínguez García y Dª. María del Carmen Barrera Román (Grupo Municipal Socialista). Total: 7 votos.
- VOTOS EN CONTRA: Ninguno.
- ABSTENCIONES: Dª. Encarnación Castro García, D. José Benítez Montero, Dª. María Teresa García Chaves y Dª. Ligia Ramona Virban (Grupo Municipal Popular). Total: 4 votos

El Ayuntamiento Pleno **aprueba**, por mayoría absoluta del número legal de sus miembros, la propuesta de Alcaldía, dictaminada por la Comisión Informativa General, de actuaciones judiciales contra el ex-Consejero-Delegado de la mercantil "Complejo Recreativo Los Alamillos S.A" (en proceso de liquidación)

Código Seguro De Verificación:	o1IY7UKdtGB9YmSbI8AF6g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	03/08/2020 11:54:26	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	30/07/2020 22:09:21	
Observaciones		Página	6/29	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/o1IY7UKdtGB9YmSbI8AF6g==			

consistente en interponer Querrela criminal por los presuntos delitos de apropiación indebida y administración desleal, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 4.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ACUERDO DE INCLUSIÓN EN EL INVENTARIO DE CAMINOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DEL "CAMINO CAMPOBUCHE" (TAMBIÉN DENOMINADO "CAMINO DE LOS TERRAZGOS") COMO BIEN DE DOMINIO PÚBLICO ADSCRITO A UN USO PÚBLICO.

El Sr. Alcalde explica los términos de la propuesta, dictaminada por la Comisión Informativa General, de aprobación definitiva del acuerdo de inclusión en el inventario de caminos de titularidad municipal del "Camino Campobuche" (también denominado "Camino de los Terrazgos") como bien de dominio público adscrito a un uso público, y que textualmente dice lo siguiente:

"El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30.01.2020 y 19.02.2020, aprobó inicialmente la inclusión en el Inventario de bienes y derechos de la Corporación Municipal dentro del Epígrafe I de inmuebles el apartado denominado "Vías rústicas" (Inventario de caminos públicos del término municipal de Grazalema) del siguiente camino municipal como bien de dominio público adscrito a un uso público, con documentación técnica adscrita al mismo y que servirá como base de la Ficha de inventario (Documento técnico elaborado por el Geógrafo D. Manuel Perujo Villanueva, con Registro de Entrada n.º: 2020000350E de fecha 13.02.2020):

DENOMINACIÓN	NÚMERO DE INVENTARIO
CAMINO CAMPOBUCHE (También denominado CAMINO DE LOS TERRAZGOS)	I.F.SUB/01.00003

Considerando que se ha sometido el acuerdo a información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP n.º: 43 de fecha 05.03.2020), Tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento durante el plazo de un mes a contar a contar desde el día siguiente de la publicación en el BOP así como notificación a los afectados y propietarios de las parcelas colindantes por las que, en su caso, discurre el citado camino, a fin de que los interesados puedan presentar las alegaciones y reclamaciones que consideren oportunas.


Considerando que durante el citado plazo no se han producido alegaciones o reclamaciones al respecto, tal y como consta en el expediente.

Considerando que el Documento técnico elaborado por el Geógrafo D. Manuel Perujo Villanueva ha sido visado por el Colegio de Geógrafos (2020/004/AN – 26.02.2020) con Registro de Entrada n.º: 2020000686E de fecha 30.03.2020.

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones, propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

- PRIMERO.-** Aprobar definitivamente la inclusión en el Inventario de bienes y derechos de la Corporación Municipal dentro del Epígrafe I de inmuebles el apartado denominado "Vías rústicas" (Inventario de caminos públicos del término municipal de Grazalema) como bien de dominio público adscrito a un uso público, con el n.º: I.F.SUB/01.00003, del camino denominado "Camino Campobuche" (también denominado "Camino Los Terrazgos") con la documentación técnica adscrita al mismo y que servirá como base de la Ficha de inventario: Documento técnico elaborado y visado por el Geógrafo D. Manuel Perujo Villanueva.
- SEGUNDO.-** Dar la correspondiente publicidad en el Portal de Transparencia y página web del Ayuntamiento (www.grazalema.es) así como en el Tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia.
- TERCERO.-** Facultar expresamente a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo".

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro del Grupo Municipal Popular desea intervenir.

Código Seguro De Verificación:	o1IY7UKdtGB9YmSbI8AF6g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	03/08/2020 11:54:26	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	30/07/2020 22:09:21	
Observaciones		Página	7/29	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/o1IY7UKdtGB9YmSbI8AF6g==			

No realizándose ninguna observación, el Sr. Alcalde somete a votación la propuesta de acuerdo, con el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: D. Carlos Javier García Ramírez, D. Manuel Tovar Gómez, D. Javier Pérez Castro, D^a. Cristina García Salguero, D^a. Lorena Gil Flores, D. Francisco Javier Domínguez García, D^a. María del Carmen Barrera Román (Grupo Municipal Socialista) y D^a. Encarnación Castro García, D. José Benítez Montero, D^a. María Teresa García Chaves, D^a. Ligia Ramona Virban (Grupo Municipal Popular). Total: 11 votos.
- VOTOS EN CONTRA: Ninguno.
- ABSTENCIONES: Ninguna.

El Ayuntamiento Pleno **aprueba**, por unanimidad del número legal de sus miembros, la propuesta de Alcaldía, dictaminada por la Comisión Informativa General, de aprobación definitiva del acuerdo de inclusión en el inventario de caminos de titularidad municipal del "Camino Campobuche" (también denominado "Camino de los Terrazgos") como bien de dominio público adscrito a un uso público, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 5.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ANIMALES DE COMPAÑÍA.

El Sr. Alcalde explica los términos de la propuesta, dictaminada por la Comisión Informativa General, de aprobación del Convenio de colaboración entre el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia de Cádiz y el Excmo. Ayuntamiento de Grazalema para la creación y desarrollo del registro municipal de animales de compañía, y que textualmente dice lo siguiente:

"El Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia de Cádiz ha comunicado a este Ayuntamiento, mediante Registro de Entrada nº: 2020001168E de 12.06.2020 y n.º: 2020001394E de fecha 07.07.2020, que con fecha 20 de abril de 2020 se firmó un Convenio de colaboración entre la Diputación de Cádiz y el Colegio oficial de veterinarios de Cádiz para el desarrollo de los registros municipales de animales de compañía en los municipios de menos de 50.000 habitantes y en base a eso, el Ilustre Colegio tiene firmados convenios con cada Ayuntamiento, resultando de interés actualizar dichos Convenios para adecuarlos a la nueva normativa y representantes de las partes implicadas.

Visto el Convenio de Colaboración remitido en por el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios, en los siguientes términos:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ANIMALES DE COMPAÑÍA

En _____, a ____ de ____ del 2020


REUNIDOS

De una parte, D. Carlos Javier García Ramírez, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Grazalema, en su calidad de alcalde, autorizado para este acto por acuerdo del Pleno de fecha _____.

De otra parte, Dña. Cristina Velasco Bernal, en nombre y representación del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la Provincia de Cádiz, en su calidad de Presidenta, autorizada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 29 de Enero de 2019.

EXPONEN

I.-Que el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por el art. primero. 8 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, dispone que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios

Código Seguro De Verificación:	o1IY7UKdtGB9YmSbI8AF6g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	03/08/2020 11:54:26	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	30/07/2020 22:09:21	
Observaciones		Página	8/29	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/o1IY7UKdtGB9YmSbI8AF6g==			

públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y le atribuye competencias en relación a la seguridad en los lugares públicos, protección del medio ambiente y protección de la salubridad pública.

II.- La Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y el Decreto 42/2008, de 12 de febrero por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que desarrolla la anterior, en su art. 6 dispone que en cada municipio u órgano competente existirá un Registro de Animales Potencialmente Peligrosos clasificado por especies.

III.- Que los art. 17 y 18 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre de Protección de Animales en Andalucía, obliga a los propietarios de perros, gatos y hurones a la identificación y registro de los mismos, creando a tales efectos los denominados Registros Municipales de Animales de Compañía, que dependerán directamente de cada ayuntamiento. Igualmente, impone el art. 32 de la referida Ley a los Ayuntamientos el confeccionar y mantener al día el Registro Municipal de Animales de Compañía.

IV.- Por su parte, el Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía, desarrolla el articulado de la Ley 11/2003 en esta materia, determinando, en su art. 9, el contenido de los Registros Municipales de Animales de Compañía.

V.- Que el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios del que forma parte el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la Provincia de Cádiz, es propietario del Registro Andaluz de Identificación Animal, homologado como Registro Central de Animales de Compañía en virtud de encomienda de gestión efectuada por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía al amparo de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre y demás normas complementarias.

VI.- El art. 19.3 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre y el art. 12.1 del Decreto 92/2005, de 29 de marzo, establecen que los Ayuntamientos, en el ámbito de sus competencias, podrán suscribir con los Colegios Oficiales de Veterinarios convenios para la realización y mantenimiento del Registro Municipal de Animales de Compañía.

VII.-Que al amparo de la referida normativa, y del interés de colaboración de ambas instituciones, de mutuo acuerdo deciden suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES


Primera.-Es objeto del presente Convenio de Colaboración la encomienda de gestión del Registro Municipal de Animales de Compañía de Grazalema creado por la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Grazalema al Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la Provincia de Cádiz.

Segunda.- Esta encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos para su ejercicio, siendo responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Grazalema, dictar cuantos actos y resoluciones de carácter jurídico determine en los que se integre la concreta actividad material objeto de la encomienda.

Tercera.- El Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la Provincia de Cádiz tendrá derecho a percibir del Excmo. Ayuntamiento de Grazalema, las aportaciones económicas suficientes para poder afrontar la gestión del servicio.

Se fija en este acto la cantidad de 602,79 € (IVA no incluido) como aportación económica anual por parte del Excmo. Ayuntamiento de Grazalema. Este valor monetario podrá ser revisado anualmente en función de la evolución de los costes directamente asociados a la actividad que sean indispensables para su realización, de conformidad con lo previsto en el art. 3 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

Dicha aportación económica anual será abonada con un primer pago inicial del 50%, por importe de 301,40 € (IVA no incluido). Respecto al 50% restante, el Iltre. Colegio Oficial de Veterinarios de Cádiz tiene suscrito en la actualidad un Convenio con la Excmo. Diputación Provincial de

Código Seguro De Verificación:	o1IY7UKdtGB9YmSbI8AF6g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	03/08/2020 11:54:26	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	30/07/2020 22:09:21	
Observaciones		Página	9/29	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/o1IY7UKdtGB9YmSbI8AF6g==			

Cádiz, en virtud del cual ésta aporta a aquél una subvención a tanto alzado para el mantenimiento y desarrollo de los Registros Municipales de Animales de Compañía en los municipios con una población inferior a 50.000 habitantes. En caso de que, en virtud del Convenio que se encuentre en su caso vigente con la Excmo. Diputación Provincial de Cádiz, el importe subvencionado no cubra total o parcialmente el importe del 50% restante, el Excmo. Ayuntamiento de Grazalema vendrá obligado, previo requerimiento del Iltr. Colegio Oficial de Veterinarios de Cádiz, al pago de dicha cantidad no cubierta por la subvención.


Cuarta.- El Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la Provincia de Cádiz por esta encomienda asume las siguientes funciones:

- *Creación y gestión integral del Registro Municipal de animales de Compañía, en los términos regulados por la Ley 11/2003, el Decreto 92/2005, y normativa de desarrollo.*
- *Tratamiento informático de cuantos datos se incorporen al Registro Municipal.*
- *Custodia de cuanta documentación se genere durante la gestión del Registro Municipal.*
- *Poner a disposición del Excmo. Ayuntamiento de Grazalema, por medios telemáticos a través de la página web del RAIA (www.raia.org), los datos obrantes en el Registro Municipal.*
- *Poner a disposición de la persona titular del animal identificado el Documento Autonómico de Identificación y Registro Animal (DAIRA), en los términos que se disponen en la Orden de 9 de mayo de 2017.*
- *En su caso, la creación del censo de perros potencialmente peligrosos y otros animales que reglamentariamente se califiquen como tales, en los términos recogidos en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre y en el Decreto 42/2008, de 12 de febrero.*
- *Asumir la formación de los funcionarios municipales con funciones en la materia en orden a la aplicación y desarrollo del Registro Municipal de Animales de Compañía.*
- *Poner a disposición de la Corporación Municipal de Grazalema, 2 lectores de microchips para el desarrollo de las labores de policía que en la materia tenga encomendadas.*
- *Facilitar el asesoramiento informático y técnico necesario a los funcionarios municipales para el desarrollo de sus funciones en la materia.*
- *Comunicar semestralmente al Registro Central de Animales de Compañía dependiente de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía las altas, bajas y modificaciones de datos censales que se hayan producido en el Registro Municipal, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 19.2 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, el art. 10.2 del Decreto 92/2005, de 29 de marzo, y el art. 6.2 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero.*

Quinta.- Según el RGPD 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, El Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Cádiz cumple con una rigurosa política de privacidad, cuyo tratamiento le es encomendado por este convenio, asegurando a estos efectos el ejercicio de los derechos que reconoce a los ciudadanos el Reglamento General Europeo 679/2016 de Protección de Datos de Carácter Personal, así como el cumplimiento de las obligaciones que esta misma normativa impone a los encargados del tratamiento de las actividades de tratamiento.

Sexta.- Los datos que el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la Provincia de Cádiz podrá recabar de los ciudadanos para la confección del Registro Municipal de Animales de Compañía son los siguientes:

- *Del Animal:*
Nombre, especie y raza, sexo, fecha de nacimiento y residencia habitual.
- *Del sistema de identificación:*

Código Seguro De Verificación:	o1IY7UKdtGB9YmSbI8AF6g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	03/08/2020 11:54:26	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	30/07/2020 22:09:21	
Observaciones		Página	10/29	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/o1IY7UKdtGB9YmSbI8AF6g==			

Fecha en que se realizó, código de identificación asignado, zona de implantación y otros signos de identificación.

- Del veterinario identificador:

Nombre y apellidos, número de colegiado, dirección y número de teléfono.

- Del propietario:

Nombre y apellidos o razón social, NIF o CIF, dirección, localidad, código postal y teléfono de contacto.

Séptima.- El Excmo. Ayuntamiento de Grazalema se compromete a la aprobación y adaptación, en su caso, de las Ordenanzas Municipales Regulatoras de la Tenencia, Defensa y Protección de los Animales de Compañía para su adaptación a la vigente normativa y a este convenio de colaboración.

Octava.-El presente convenio tendrá una duración de UN AÑO a partir de la fecha de su firma, siendo prorrogado automáticamente por periodos anuales hasta un máximo de cuatro años. Este convenio podrá ser extinguido previa comunicación por escrito de ambas partes con una antelación mínima de un mes con respecto a la fecha de expiración del mismo o de cualquiera de sus prórrogas.

Novena.- De conformidad con lo previsto en el artículo 49.e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento del presente Convenio, la parte cumplidora podrá optar entre exigir el cumplimiento o la resolución del mismo, con el abono, en ambos casos, de una indemnización por los daños y perjuicios causados, la cual vendrá determinada conforme a los siguientes criterios:

Si fuera el Excmo. Ayuntamiento el que incumpliera, la indemnización vendrá determinada por el importe de las prestaciones realizadas que no hayan sido satisfechas.

Si fuera el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Cádiz el que incumpliera, la indemnización será determinada por el tiempo proporcional que reste por cumplir del presente Convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

Décima.- Según lo previsto en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las partes acuerdan que constituirán una Comisión de Seguimiento del presente Convenio, que estará formada por un representante del Excmo. Ayuntamiento y un miembro de la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Cádiz.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman ambas partes por duplicado ejemplar en el lugar y fechas reseñados en el encabezamiento.


Dña. Cristina Velasco Bernal Presidenta I.C.O.V. Cádiz. D. Carlos Javier García Ramírez, Ayuntamiento de Grazalema”.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Cádiz y el Excmo. Ayuntamiento de Grazalema para la creación y desarrollo del Registro Municipal de animales de compañía, transcrito anteriormente.
- **SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Colegio Oficial de Veterinarios de Cádiz, para su conocimiento y efectos oportunos.
- **TERCERO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo así como para la firma del mismo”.

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro del Grupo Municipal Popular desea intervenir.

Código Seguro De Verificación:	o1IY7UKdtGB9YmSbI8AF6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	03/08/2020 11:54:26
	Luis Taracena Barranco	Firmado	30/07/2020 22:09:21
Observaciones		Página	11/29
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/o1IY7UKdtGB9YmSbI8AF6g==		



No realizándose ninguna observación, el Sr. Alcalde somete a votación la propuesta de acuerdo, con el siguiente resultado:

- ❑ VOTOS A FAVOR: D. Carlos Javier García Ramírez, D. Manuel Tovar Gómez, D. Javier Pérez Castro, D^a. Cristina García Salguero, D^a. Lorena Gil Flores, D. Francisco Javier Domínguez García y D^a. María del Carmen Barrera Román (Grupo Municipal Socialista). Total: 7 votos.
- ❑ VOTOS EN CONTRA: Ninguno.
- ❑ ABSTENCIONES: D^a. Encarnación Castro García, D. José Benítez Montero, D^a. María Teresa García Chaves y D^a. Ligia Ramona Virban (Grupo Municipal Popular). Total: 4 votos

El Ayuntamiento Pleno **aprueba**, por mayoría absoluta del número legal de sus miembros, la propuesta de Alcaldía, dictaminada por la Comisión Informativa General, de aprobación del Convenio de colaboración entre el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia de Cádiz y el Excmo. Ayuntamiento de Grazalema para la creación y desarrollo del registro municipal de animales de compañía, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 6.- ADHESIÓN RED DE ENTIDADES LOCALES PARA DESARROLLAR LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA AGENDA 2030.

El Sr. Alcalde explica los términos de la propuesta, dictaminada por la Comisión Informativa General, de adhesión a la Red de entidades locales para desarrollar los objetivos de desarrollo sostenible de la agenda 2030, y que textualmente dice lo siguiente:

"Por parte del Presidente de la FEMP, D. Abel Caballero Álvarez, se ha invitado a este Ayuntamiento para adherirse a la Red de Entidades Locales para desarrollar los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, trasladándonos la siguiente información mediante e-mail remitido el pasado 26 de mayo:

"Estimado/a Alcalde/sa, Presidente/a

Siguiendo la línea estratégica aprobada en el XII Pleno de la FEMP, celebrado en septiembre de 2019, de intensificar el liderazgo político y el compromiso de la Federación en trabajar en la implementación de los ODS de la Agenda 2030 en el ámbito local, en el mes de noviembre de 2019, la Junta de Gobierno adoptó el acuerdo de creación de la Red de Entidades Locales para desarrollar los ODS de la Agenda 2030.


El principal objetivo de la Red será favorecer la coordinación de actuaciones de los Gobiernos Locales en esta materia, permitiendo alcanzar mejores resultados en la implementación de la Agenda 2030 en los municipios y provincias, a través de la localización y desarrollo de los ODS en el ámbito local. Además, y debido a la coyuntura actual, la Red ofrecerá a los Gobiernos Locales asesoramiento, pautas, documentación, información y orientaciones para que las propuestas de actuación que se realicen frente a la crisis provocada por el COVID 19 puedan alinearse con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, que constituyen la hoja de ruta adoptada internacionalmente para hacerle frente, bajo una de sus principales premisas: no dejar a nadie atrás y, desde la FEMP añadimos, no dejar ningún pueblo ni ciudad atrás.

En la documentación adjunta podrá encontrar más información sobre la Red, así como, las cuestiones prácticas necesarias para adherirse a la misma. Actualmente, estamos trabajando en la organización de la Asamblea constitutiva, con el objetivo de poder celebrarla, si es posible, el próximo mes de julio. Para facilitar su participación en la misma, le invitamos a unirse a esta Red y comenzar un trabajo conjunto de colaboración y cooperación entre los Gobiernos Locales, que apuestan por trabajar alineados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.

Para cualquier cuestión que precise al respecto, no dude en contactar con la Secretaría Técnica de la Red (Teléfono: 91 3643700. Mail: redagenda2030@femp.es)

Espero que esta información le resulte de interés. Un saludo, Abel Caballero Álvarez Presidente de la FEMP y Alcalde de Vigo".

"La Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015, se ha convertido en la agenda internacional

Código Seguro De Verificación:	o1IY7UKdtGB9YmSbI8AF6g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	03/08/2020 11:54:26	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	30/07/2020 22:09:21	
Observaciones		Página	12/29	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/o1IY7UKdtGB9YmSbI8AF6g==			

más ambiciosa de la humanidad. Por primera vez, una estrategia de estas dimensiones se asume desde una perspectiva holística: social, cultural, económica y medio ambiental.

La FEMP ha sido incluida por el Gobierno en el Plan de Acción de España para la implementación de la Agenda 2030, como institución palanca en el impulso de la Agenda poniendo en valor el papel de liderazgo que ha venido ejerciendo en los últimos años.

El pasado 21 de septiembre de 2019, en el XII Pleno de la FEMP, se renovó y reforzó políticamente el liderazgo y compromiso de aterrizar los ODS en las ciudades y territorios de abajo arriba, a través de la Declaración específica en favor de la Agenda 2030 y de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

La Junta de Gobierno de la FEMP aprobó el 26 de noviembre de 2019 la creación de la Red de Entidades Locales para desarrollar los ODS de la Agenda 2030.

La Red se constituirá con los Gobiernos Locales que se comprometan a implementar los ODS de la Agenda 2030 de forma transversal en las políticas públicas municipales.

Su principal objetivo será favorecer la coordinación de actuaciones entre los Gobiernos Locales permitiendo alcanzar mejores resultados en la implementación de la Agenda 2030 en los municipios y provincias, a través de la localización y desarrollo de los ODS en el ámbito local.


La Red será el instrumento que ofrecerá herramientas a los Gobiernos Locales para que alcancen sus objetivos, de acuerdo con la implementación de la Agenda 2030 en España. Y, además, ofrecerá a los Gobiernos Locales pautas, información y propuestas de actuación para hacer frente a la crisis provocada por el COVID-19, teniendo muy presente una de las principales premisas de la Agenda 2030: no dejar a nadie atrás.

Objetivos de la Red:

- Promover el conocimiento, sensibilización e implantación de los ODS de la Agenda 2030 en las entidades locales españolas, mediante el fortalecimiento institucional y la implicación de los diferentes actores locales.
- Fortalecer y legitimar el papel estratégico que juegan las autoridades locales en el desarrollo de la Agenda 2030 en España de cara a conseguir la mejor incidencia política, promoviendo el trabajo en red y la búsqueda de alianzas que impulsen políticas de cohesión a nivel local y una adecuada articulación multinivel (central, autonómica y local) y multiactor para la construcción e implementación de la Agenda 2030 a nivel local.
- Actuar como foro de intercambio y experiencias entre los Gobiernos Locales que integran la Red.
- Ofrecer servicios de asesoramiento y asistencia para sus miembros, formación de técnicos y la mutua cooperación entre las autoridades de las Entidades Locales en la localización de los ODS de la Agenda 2030 en España.
- Trabajar con los Gobiernos Locales líneas de actuación concretas tras la crisis provocada por el COVID-19 para dar una respuesta en el territorio alineada con la Agenda 2030.

¿Cómo adherirse a la Red?:

- Realizar una declaración institucional por parte del titular de Alcaldía dirigida a la ciudadanía donde se plasme el compromiso de adhesión a la Red y la futura implementación de políticas municipales de desarrollo de los ODS de la Agenda 2030.
- Asumir la Declaración de la Agenda 2030 aprobada en el XII Pleno de la FEMP.
- Acuerdo municipal para la adhesión a la Red aprobado por el pleno municipal o provincial.
- Tener elaborado o el compromiso de elaborar un análisis de situación y un plan de localización e implementación de los ODS de la Agenda 2030.
- Designación de un representante político para la Asamblea de la Red.

Código Seguro De Verificación:	o1IY7UKdtGB9YmSbI8AF6g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	03/08/2020 11:54:26	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	30/07/2020 22:09:21	
Observaciones		Página	13/29	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/o1IY7UKdtGB9YmSbI8AF6g==			

- *Pago de una cuota anual que se acordará en la Asamblea constituyente de la Red que se celebrará en el segundo semestre de 2020.*
- *Designación de un representante técnico para asistencia a reuniones y grupos de trabajo de la Red.*

Se deberán remitir, junto con la adhesión a la Declaración de la Agenda 2030 del XII Pleno de la FEMP, el acuerdo de adhesión aprobado en pleno municipal y el cuestionario de alta en la Red de Entidades Locales para desarrollar los ODS de la Agenda 2030 que se adjunta a continuación a: Federación Española de Municipios y Provincias. Red de Entidades Locales para desarrollar los ODS de la Agenda 2030 redagenda2030@femp.es C/ Nuncio, 8 28005 Madrid T. 91 364 3700”.

"DECLARACIÓN AL XII PLENO DE LA FEMP EN FAVOR DE LA AGENDA 2030 DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

La Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015, es el marco político internacional que los Estados miembros de Naciones Unidas han asumido como hoja de ruta para la sostenibilidad de la vida de las personas desde una perspectiva social, cultural, económica y medio ambiental. De ahí que los cinco pilares sobre los que se construye la Agenda sean planeta, personas, paz, prosperidad y alianzas.

Diecisiete Objetivos que conectan de manera directa la acción internacional, nacional y local, y que sitúan a las ciudades y a sus gobiernos como poderes públicos primordiales para su efectiva consecución. Así, lo reconoce la Resolución de Naciones Unidas que adoptó la Agenda, y así se reafirma en la Declaración que se aprobará el próximo día 25 de septiembre en el marco de la Cumbre de los Objetivos de Desarrollo Sostenible que se celebrará en la sede de Naciones Unidas (Nueva York).

Un legítimo reconocimiento sustentado en la emergencia de las ciudades como referentes globales de las políticas a favor de la sostenibilidad humana, y resultado de una intensa labor de incidencia de los gobiernos locales y de las asociaciones que les representamos, para lograr que la voz de los poderes locales cuente, haciendo nuestra, una responsabilidad internacional que pone el acento no sólo en 'no dejar a nadie atrás' sino en "no dejar ningún lugar atrás". Una responsabilidad que ha supuesto la aprobación de una Estrategia propia y la incorporación de la FEMP como institución clave en el Plan de Acción de España para la implementación de la Agenda 2030.

El XII Pleno de la FEMP asume un compromiso político y ético con la Agenda 2030 para convertirla en una prioridad estratégica a nivel nacional e internacional, convencidos de que es el marco de políticas públicas a seguir en los próximos años para el desarrollo de una sociedad más justa, libre e igualitaria.


Se cumplen cuatro años desde la aprobación de este ambicioso acuerdo, tiempo en el que el liderazgo inequívoco de las ciudades para su exitosa implementación ha quedado demostrado, pero, también tiempo en el que ha quedado patente la necesidad de una nueva distribución de responsabilidades sustentada en un nuevo modelo de gobernanza que materialice las reformas necesarias para poder dar respuesta a los acuciantes desafíos a los que nos enfrenta la Agenda 2030 en el país.

A lo largo de casi cuarenta años el trabajo en red de la Administración Local ha sido esencial para la búsqueda de soluciones y para el impulso de instrumentos que favorecen el mejor diseño e implementación de políticas públicas. Una labor en red que la Federación debe favorecer en este mandato para la alineación estratégica con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Existen enormes retos e incertidumbre sobre como conseguir cumplir con esta Agenda, pero también existe un consenso unánime que reconoce que su logro dependerá de la capacidad para hacerlos realidad en nuestras ciudades y pueblos. Somos el nivel de gobierno capaz de traducir una agenda universal y amplia en políticas públicas concretas y tangibles.

Conscientes del momento crucial, y del reto que ello supone, el XII Pleno de la FEMP reafirma su compromiso con la Agenda 2030 para lo cual declara que:

- Continuaremos trabajando en nuestro próximo mandato (2019-2023) en el fortalecimiento institucional, la sensibilización y las capacidades de nuestros miembros para la formulación y desarrollo de estrategias que permitan avanzar en el cumplimiento efectivo de los ODS. Ampliaremos nuestros

Código Seguro De Verificación:	o1IY7UKdtGB9YmSbI8AF6g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	03/08/2020 11:54:26	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	30/07/2020 22:09:21	
Observaciones		Página	14/29	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/o1IY7UKdtGB9YmSbI8AF6g==			

esfuerzos por generar una política de cohesión a nivel nacional y una adecuada articulación multinivel (central, autonómica y local) para la construcción e implementación conjunta de una estrategia país de la Agenda 2030. Con ello, consolidaremos el papel de la FEMP como institución clave en el impulso de la Agenda 2030 tanto a nivel local, como europeo y mundial.

- Convencidos que la acción local es indispensable para la exitosa implementación de Agenda 2030 y para lograr la implicación de la ciudadanía, nos comprometemos a fortalecer y legitimar el papel estratégico de los gobiernos locales en la planificación, ejecución y rendición de cuentas en el cumplimiento de los ODS como agentes aceleradores del desarrollo de la Agenda 2030 en España. Para tal fin, seguiremos trabajando para otorgarles un papel de liderazgo en el proceso, así como recursos técnicos y materiales necesarios para ejercer su rol de impulsores del cambio en sus territorios.

- Estableceremos y fortaleceremos políticas públicas aceleradoras que son parte del trabajo diario de los gobiernos locales, desde la economía circular, la Agenda Urbana, las políticas de género, inclusión y lucha contra la desigualdad, la participación ciudadana, la transparencia y el gobierno abierto, la salud y la educación, la transición ecológica, la resiliencia y la sostenibilidad ambiental, el consumo responsable, la generación de empleo, la cooperación descentralizada y la cultura, entre otras.

- Por todo ello el XII Pleno de la FEMP confía que los diferentes espacios de discusión y decisión internacional sobre la Agenda 2030, como la Cumbre de los 17 ODS, reconozcan y refuercen el papel de los Gobiernos Locales y de sus Asociaciones para acelerar la implementación de los objetivos globales, planteando la adopción de marcos de acción que refuercen las capacidades locales y movilice una financiación adecuada, para ello es necesario consolidar espacios de diálogo entre los Gobiernos Locales, los Gobiernos Nacionales y el sistema de las Naciones Unidas.

- Finalmente, animamos a los gobiernos locales a que en el cuarto aniversario de la aprobación de la Agenda 2030, el próximo día 25 de septiembre, se sumen a esta declaración en favor de los diecisiete Objetivos de Desarrollo Sostenible”.


Por todo ello, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Solicitar a la Federación Española de Municipios y Provincias la adhesión del Ayuntamiento de Grazales a la Red de Entidades Locales para desarrollar los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.
- **SEGUNDO.-** Realizar una declaración institucional por parte de la Alcaldía dirigida mediante un Bando a la ciudadanía donde se plasme el compromiso de adhesión a la Red y la futura implementación de políticas municipales de desarrollo de los ODS de la Agenda 2030.
- **TERCERO.-** Asumir la Declaración de la Agenda 2030 aprobada en el XII Pleno de la FEMP.
- **CUARTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la FEMP para su conocimiento y efectos oportunos.
- **QUINTO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo así como para la designación del representante político para la Asamblea de la Red y del representante técnico para asistencia a reuniones y grupos de trabajo de la Red”.

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro del Grupo Municipal Popular desea intervenir.

No realizándose ninguna observación, el Sr. Alcalde somete a votación la propuesta de acuerdo, con el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: D. Carlos Javier García Ramírez, D. Manuel Tovar Gómez, D. Javier Pérez Castro, D^a. Cristina García Salguero, D^a. Lorena Gil Flores, D. Francisco Javier Domínguez García y D^a. María del Carmen Barrera Román (Grupo Municipal Socialista). Total: 7 votos.
- VOTOS EN CONTRA: Ninguno.
- ABSTENCIONES: D^a. Encarnación Castro García, D. José Benítez Montero, D^a. María Teresa García Chaves y D^a. Lilia Ramona Virban (Grupo Municipal Popular). Total: 4 votos

Código Seguro De Verificación:	o1IY7UKdtGB9YmSbI8AF6g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	03/08/2020 11:54:26	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	30/07/2020 22:09:21	
Observaciones		Página	15/29	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/o1IY7UKdtGB9YmSbI8AF6g==			

El Ayuntamiento Pleno **aprueba**, por mayoría absoluta del número legal de sus miembros, la propuesta de Alcaldía, dictaminada por la Comisión Informativa General, de adhesión a la Red de entidades locales para desarrollar los objetivos de desarrollo sostenible de la agenda 2030, y que ha sido transcrita anteriormente.

§ 3. MOCIONES DE URGENCIA

PUNTO 7.- MOCIONES (ASUNTOS DE URGENCIA)

De conformidad con lo preceptuado en los arts. 91.4 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real decreto de 28 de Noviembre de 1.986, por la Alcaldía se presenta, por la vía de urgencia, los siguientes dos puntos a incluir en la Sesión:

- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA.
- MESA DEL TURISMO DE GRAZALEMA – BENAMAHOMA.

Sometida a votación la urgencia de cada punto, se obtiene el siguiente mismo resultado para cada uno de ellos:

- VOTOS A FAVOR: D. Carlos Javier García Ramírez, D. Manuel Tovar Gómez, D. Javier Pérez Castro, D^a. Cristina García Salguero, D^a. Lorena Gil Flores, D. Francisco Javier Domínguez García y D^a. María del Carmen Barrera Román (Grupo Municipal Socialista). Total: 7 votos.
- VOTOS EN CONTRA: Ninguno.
- ABSTENCIONES: D^a. Encarnación Castro García, D. José Benítez Montero, D^a. María Teresa García Chaves y D^a. Ligia Ramona Virban (Grupo Municipal Popular). Total: 4 votos

Por consiguiente, el Ayuntamiento Pleno aprueba, por mayoría absoluta del número legal de sus miembros, la urgencia de los dos puntos.

PUNTO 7.1.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA

El Sr. Alcalde explica los términos de la propuesta de adjudicación del contrato de suministro de energía eléctrica, y que textualmente dice lo siguiente:

“Considerando el expediente para la adjudicación del contrato de “SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA”, de los edificios e instalaciones del Ayuntamiento de Grazalema, conforme a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas administrativas particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2020.

Considerando que fueron publicados en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea, Anuncio de licitación y los PLIEGOS de cláusulas administrativas particulares y de Prescripciones Técnicas, convocándose su licitación pública.


Considerando que en fecha 22.07.2020 mediante Decreto n.º: 261/2020 se adoptó el siguiente acuerdo :

DECRETO.- En el Excmo. Ayuntamiento de Grazalema (Cádiz), en la fecha indicada al pie.

Considerando el expediente para la adjudicación del contrato de "SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA", conforme a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas administrativas particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2020.

Considerando que fueron publicados en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea, Anuncio de licitación y los PLIEGOS de cláusulas administrativas particulares y de Prescripciones Técnicas, convocándose su licitación pública.

Vista el Acta de la Mesa de Contratación celebrada el día 22.07.2020 en los siguientes términos:

Código Seguro De Verificación:	o1IY7UKdtGB9YmSbI8AF6g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	03/08/2020 11:54:26	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	30/07/2020 22:09:21	
Observaciones		Página	16/29	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/o1IY7UKdtGB9YmSbI8AF6g==			

"ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

En Grazalema, a 22 de Julio de 2.020.

En el Ayuntamiento de Grazalema, siendo las 10:30 horas del día señalado, se reúne nuevamente la Mesa de contratación inherente a la licitación pública para la adjudicación del contrato de "SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA", conforme a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas administrativas particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2020.

La Mesa de Contratación queda constituida de la siguiente forma:

PRESIDENTE: El Teniente de Alcalde, D. Javier Pérez Castro

VOCALES:

D. Luis Taracena Barranco, Secretario-Interventor.

SECRETARIA: D^a. Josefa Benítez Tomay, Tesorera

Finalizado el plazo de presentación de ofertas conforme se establece en la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, han concurrido las siguientes empresas:

NOMBRE EMPRESA	FECHA PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA
AURA ENERGÍA S.L.	29/06/2020 17:36:45
SYDER COMERCIALIZADORA VERDE S.L.	30/06/2020 15:34:32
ENDESA ENERGÍA SAU	02/07/2020 14:16:18
COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD Y GAS DEL MEDITERRANEO S.L.	02/07/2020 17:44:56
FUSIONA COMERCIALIZADORA S.A	03/07/2020 10:45:24

La apertura de las ofertas presentadas tuvo lugar el día 06.07.2020 conforme se estableció en el anuncio de licitación publicados en la PCSP y DOUE, con el siguiente resultado:


NOMBRE EMPRESA	DOCUMENTACIÓN CORRECTA	ADMITIDA / EXCLUIDA
AURA ENERGÍA S.L.	SI	ADMITIDA
SYDER COMERCIALIZADORA VERDE S.L.	SI	ADMITIDA
ENDESA ENERGÍA SAU	SI	ADMITIDA
COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD Y GAS DEL MEDITERRANEO S.L.	SI	ADMITIDA
FUSIONA COMERCIALIZADORA S.A	SI	ADMITIDA

Con fecha 06.07.2020 y Registro de Salida n.º: 20200006855 se solicitó a la Agencia Provincial de la Energía el correspondiente Informe técnico de baremación en relación con las ofertas presentadas y estableciéndose el correspondiente orden de clasificación por ofertas más ventajosas conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Por parte de la Agencia Provincial de la Energía se ha emitido el citado Informe técnico de baremación, con Registro de Entrada n.º: 2020001518E de fecha 21.07.2020 (SE ADJUNTA).

Considerando lo anteriormente expuesto, la Mesa de Contratación, por unanimidad, ACUERDA:

1.- Establecer el siguiente Orden de clasificación de las empresas admitidas, conforme a la puntuación total obtenida:

Código Seguro De Verificación:	o1IY7UKdtGB9YmSbI8AF6g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	03/08/2020 11:54:26	
Observaciones	Luis Taracena Barranco	Firmado	30/07/2020 22:09:21	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/o1IY7UKdtGB9YmSbI8AF6g==			

ORDEN	Empresas Licitadoras	CIF
PRIMERA	SYDER COMERCIALIZADORA VERDE S.L.	B99275851
SEGUNDA	ENDESA ENERGÍA SAU	A81948077
TERCERA	FUSIONA COMERCIALIZADORA S.A	A57414934
CUARTA	AURA ENERGÍA S.L.	B65552432
QUINTA	COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD Y GAS DEL MEDITERRANEO S.L.	B93506681

2.- Proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato a "SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA" a la siguiente empresa que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, con la mejora de ENERGÍA VERDE 100% RENOVABLE CON GARANTÍA DE ORIGÉN:

LICITADOR	TARIFA	PRECIO DEL TÉRMINO DE ENERGÍA		
		(€/kWh)		
		P1	P2	P3
SYDER COMERCIALIZADORA VERDE S.L.	2.0A	0,110043		
	2.0DHA	0,13002		0,060663
	2.1A	0,121346		
	2.1DHA	0,140546		0,069645
	3.0A	0,090262	0,076455	0,057121

3.- El órgano de contratación requerirá a la empresa adjudicataria propuesta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla en la cláusula 17 del PCAP, la garantía definitiva estipulada en la cláusula 19 del citado PCAP y el certificado de garantía de origen categorizándose 100% renovable la totalidad de la energía suministrada.

4.- Una vez recibida la documentación requerida, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes. La adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato, notificándola directamente a la adjudicataria y a las restantes licitadoras y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento.

En caso de que por la empresa adjudicataria propuesta no se aportara la documentación preceptiva requerida, se procederá a solicitar la misma documentación a la licitadora siguiente por el orden en que han quedado clasificadas las ofertas señalado anteriormente y así sucesivamente.

5.- El contrato se formalizará en documento administrativo conforme se estipula en la cláusula 21 del PCAP. La Administración y la adjudicataria deberán formalizar el contrato de adjudicación en Documento Administrativo, no pudiendo efectuarse dicha formalización antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Esta formalización podrá efectuarse por medios electrónicos.


Y para que así conste a los efectos de su incorporación al expediente, se levanta la presente acta en el lugar y fecha arriba indicados, la cual firman los miembros de la mesa".

Considerando lo anteriormente expuesto, y en virtud de las competencias que me atribuye la vigente normativa de Régimen Local y de la facultad otorgada por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el 28.09.21017 (BOP nº: 191 de fecha 05.10.2017),

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar el Acta de la Mesa de Contratación, estableciéndose el siguiente Orden de clasificación de las ofertas presentadas para la adjudicación del contrato de SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA", conforme a la puntuación total obtenida, de conformidad con el acta de la Mesa de Contratación transcrita anteriormente y al Informe técnico de baremación emitido por la Agencia Provincial de la Energía:

ORDEN	Empresas Licitadoras	CIF
PRIMERA	SYDER COMERCIALIZADORA VERDE S.L.	B99275851
SEGUNDA	ENDESA ENERGÍA SAU	A81948077
TERCERA	FUSIONA COMERCIALIZADORA S.A	A57414934

Código Seguro De Verificación:	o1IY7UKdtGB9YmSbI8AF6g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	03/08/2020 11:54:26	
Observaciones	Luis Taracena Barranco	Firmado	30/07/2020 22:09:21	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/o1IY7UKdtGB9YmSbI8AF6g==			

CUARTA	AURA ENERGÍA S.L.	B65552432
QUINTA	COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD Y GAS DEL MEDITERRANEO S.L.	B93506681

Proponiéndose por la Mesa de Contratación la adjudicación del contrato a la primera empresa clasificada que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, con la mejora de ENERGÍA VERDE 100% RENOVABLE CON GARANTÍA DE ORIGEN:

LICITADOR	TARIFA	PRECIO DEL TÉRMINO DE ENERGÍA		
		(€/kWh)		
		P1	P2	P3
SYDER COMERCIALIZADORA VERDE S.L.	2.0A	0,110043		
	2.0DHA	0,13002		0,060663
	2.1A	0,121346		
	2.1DHA	0,140546		0,069645
	3.0A	0,090262	0,076455	0,057121

SEGUNDO.- Requerir a la empresa licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, SYDER COMERCIALIZADORA VERDE S.L. con CIF nº: B99275851, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla en la cláusula 17 del PCAP, la garantía definitiva estipulada en la cláusula 19 del citado PCAP y el certificado de garantía de origen categorizándose 100% renovable la totalidad de la energía suministrada.

En caso de que por la empresa adjudicataria propuesta no se aportara la documentación preceptiva requerida, se procederá a solicitar la misma documentación a la licitadora siguiente por el orden en que han quedado clasificadas las ofertas señalado anteriormente y así sucesivamente.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

Considerando que se ha requerido, con Registro de Salida n.º: 2020000720S de fecha 22.07.2020 a la empresa licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, SYDER COMERCIALIZADORA VERDE S.L. con CIF nº: B99275851, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la presentación de la documentación que se detalla en la cláusula 17 del PCAP, la garantía definitiva estipulada en la cláusula 19 del citado PCAP y el certificado de garantía de origen categorizándose 100% renovable la totalidad de la energía suministrada.

Vista el Acta de la Mesa de Contratación celebrada el día 28.07.2020, en los siguientes términos:

"En Grazalema, a 26 de Junio de 2.020.

En el Ayuntamiento de Grazalema, siendo las 12:00 horas del día señalado, se reúne nuevamente la Mesa de contratación inherente a la licitación pública para la adjudicación del contrato de "SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA", conforme a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas administrativas particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2020.

La Mesa de Contratación queda constituida de la siguiente forma:


PRESIDENTE: El Teniente de Alcalde, D. Javier Pérez Castro

VOCALES:

D. Luis Taracena Barranco, Secretario-Interventor.

SECRETARIA: D^a. Josefa Benítez Tomay, Tesorera

Considerando la reunión anterior celebrada en fecha 22.07.2020 por la Mesa de Contratación en la que se proponía al órgano de contratación la adjudicación del contrato a SYDER COMERCIALIZADORA VERDE S.L. previa presentación en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, de la documentación preceptiva conforme al PCAP.

Código Seguro De Verificación:	o1IY7UKdtGB9YmSbI8AF6g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	03/08/2020 11:54:26	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	30/07/2020 22:09:21	
Observaciones		Página	19/29	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/o1IY7UKdtGB9YmSbI8AF6g==			

Considerando la documentación aportada por la empresa con Registro de Entrada nº: 2020001568E de fecha 27.07.2020, a saber:

- Escritura de constitución de S.L.
- CIF de la empresa.
- DNI del representante.
- Comunicación del Ministerio de Industria de inicio de actividad de empresa comercializadora.
- Certificado de estar al corriente AEAT
- Certificado de estar al corriente Seguridad Social.
- Documento de pago de Impuesto Actividades Económicas Ejercicio 2019.
- Comunicación Red Eléctrica de España: Alta en el SIMEL.
- Declaración de inscrita como comercializadora de energía eléctrica con el Código de agente R2-388.
- CNMC: Acuerdo sobre el etiquetado de la electricidad relativos a la energía producida en el año 2019 (Renovable 100%. Emisiones dióxido de carbono: 0,00. Residuos radiactivos AA: 0,00)
- Declaración de que la energía suministrada durante los cuatros últimos ejercicios anuales finalizados 2016, 2017, 2018 y 2019 ha sido energía con origen 100% renovable.
- Listado principales suministros en 2019, de origen renovable 100%.
- Certificados de buena ejecución.
- Cuentas anuales 2019.
- Anexo V Certificación de personas trabajadoras con discapacidad.
- Anexo VI Declaración responsable cumplimiento normativa en materia de igualdad.
- Anexo VIII Declaración responsable en materia de protección de datos.
- Declaración de cumplimiento de prevención de riesgos laborales.
- Garantía definitiva: Solicitud de retención del importe facturado hasta 4.2012 €.

A continuación, la Mesa de Contratación, por unanimidad, ACUERDA:

Estimar que la empresa propuesta como adjudicataria "SYDER COMERCIALIZADORA VERDE S.L" ha cumplimentado adecuadamente la documentación requerida conforme a lo dispuesto e el PCAP y a la naturaleza del contrato y proponer al órgano de contratación la adjudicación del citado contrato.


Y para que así conste a los efectos de su incorporación al expediente, se levanta la presente acta en el lugar y fecha arriba indicados, la cual firman los miembros de la mesa"

Considerando igualmente que el Informe técnico de baremación emitido por la Agencia Provincial de la Energía con las ofertas presentadas, estableciéndose el correspondiente orden de clasificación conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se encuentra publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PCSP) junto con el Acta de la Mesa de Contratación de fecha 22.07.2020

Por todo ello, se propone al Pleno de la Corporación Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Adjudicar a la empresa SYDER COMERCIALIZADORA VERDE S.L. con CIF nº: B99275851 y domicilio en C/ Ossau s/n , n.º: 2º A de Zaragoza, el contrato de suministro denominado "SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA", como primera empresa clasificada que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa indicada a continuación, con la mejora y compromiso de ENERGÍA VERDE 100% RENOVABLE CON GARANTÍA DE ORIGEN, conforme a la oferta presentada por la adjudicataria y la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación, todo ello conforme a lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Económico Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que ha regido la licitación pública y que forman parte del contrato:

ADJUDICATARIO	TARIFA	PRECIO DEL TÉRMINO DE ENERGÍA		
		(€/kWh)		
		P1	P2	P3
SYDER COMERCIALIZADOR A VERDE S.L.	2.0A	0,110043		
	2.0DHA	0,13002		0,060663
	2.1A	0,121346		
	2.1DHA	0,140546		0,069645
	3.0A	0,090262	0,076455	0,057121

Código Seguro De Verificación:	o1IY7UKdtGB9YmSbI8AF6g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	03/08/2020 11:54:26	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	30/07/2020 22:09:21	
Observaciones		Página	20/29	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/o1IY7UKdtGB9YmSbI8AF6g==			

- **SEGUNDO.-** Disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 165.22100 Energía eléctrica edificios y alumbrado público.
- **TERCERO.-** El contrato se formalizará en documento administrativo conforme se estipula en la cláusula 21 del PCAP, no pudiendo efectuarse dicha formalización antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Esta formalización podrá efectuarse por medios electrónicos.
- **CUARTO.-** Publicar la adjudicación y formalización del contrato en el Plataforma de Contratación del Sector Público/Perfil de contratante del Ayuntamiento de Grazalema y en el Diario Oficial de la Unión Europea conforme estipula la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, así como en la página web del Ayuntamiento.
- **QUINTO.-** Notificar en legal forma a los licitadores para su conocimiento y efectos oportunos.
- **SEXTO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo, así como la firma del contrato. ”.

El Sr. Alcalde manifiesta que el Ayuntamiento se va a tener un ahorro importante y con la mejora de energía verde al 100% renovable con garantía de origen.

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro del Grupo Municipal Popular desea intervenir.

No realizándose ninguna observación, el Sr. Alcalde somete a votación la propuesta de acuerdo, con el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: D. Carlos Javier García Ramírez, D. Manuel Tovar Gómez, D. Javier Pérez Castro, D^a. Cristina García Salguero, D^a. Lorena Gil Flores, D. Francisco Javier Domínguez García y D^a. María del Carmen Barrera Román (Grupo Municipal Socialista). Total: 7 votos.
- VOTOS EN CONTRA: Ninguno.
- ABSTENCIONES: D^a. Encarnación Castro García, D. José Benítez Montero, D^a. María Teresa García Chaves y D^a. Ligia Ramona Virban (Grupo Municipal Popular). Total: 4 votos

El Ayuntamiento Pleno **aprueba**, por mayoría absoluta del número legal de sus miembros, la propuesta de adjudicación del contrato de suministro de energía eléctrica, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 7.2.- MESA DEL TURISMO DE GRAZALEMA – BENAMAHOMA


El Sr. Alcalde explica los términos de la propuesta de creación de la Mesa del Turismo de Grazalema - Benamahoma, y que textualmente dice lo siguiente:

”Desde una perspectiva humana, económica y social, el Turismo se ha convertido en el sector de mayor expansión de todos cuantos conforman la actividad del municipio de Grazalema-Benamahoma, siendo una de las vías con mayor potencial para la creación de empleo y consolidación de la economía.

La importancia actual de este fenómeno, actividad preferente y de mayor magnitud en este municipio, obliga a este Ayuntamiento a mantener y fomentar, de manera prioritaria, cauces de participación y comunicación entre el sector empresarial, la ciudadanía y el Ayuntamiento.

Es por ello, por lo que se propone al Pleno de la Corporación Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** La constitución de un órgano de participación y encuentro público-privado de agentes del sector del turismo, que podríamos denominar coloquialmente “Mesa del Turismo de Grazalema - Benamahoma” como herramienta de comunicación y coordinación de los esfuerzos de todos los sectores implicados en su mantenimiento y mejora: Alojamientos Hoteleros y Extrahoteleros, Comerciales, Empresas, de Ocio, Turismo Activo, etc.

Código Seguro De Verificación:	o1IY7UKdtGB9YmSbI8AF6g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	03/08/2020 11:54:26	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	30/07/2020 22:09:21	
Observaciones		Página	21/29	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/o1IY7UKdtGB9YmSbI8AF6g==			

- **SEGUNDO.-** Esta Mesa del Turismo, como un lugar de participación ciudadana y empresarial, y de asesoramiento, propuesta e información al Gobierno Municipal en el desarrollo de la política turística local, tendrá principalmente los siguientes fines específicos:
 - Propiciar un debate permanente sobre aquellos asuntos, gestiones y acciones relacionados con el sector turístico, canalizando las inquietudes, intereses y necesidades colectivas del sector y la ciudadanía, y proponiendo a los órganos de Gobierno del Ayuntamiento las alternativas y soluciones concretas que estimen oportunas en cada caso.
 - Colaborar en la consolidación de la imagen de destino propia de Grazalema.
 - Velar por la correcta utilización de los recursos históricos, culturales, folklóricos y paisajísticos de ámbito municipal.
 - Proponer la elaboración de cuantos estudios, investigaciones y publicaciones sean necesarios para el desarrollo turístico del Municipio.
 - Información y participación en el seguimiento de los asuntos referidos al sector turístico que aprueben los órganos de Gobierno Municipal.
- **TERCERO.-** Las reuniones de la Mesa del Turismo se harán con una periodicidad de celebración, en principio, semestral y ampliable en el caso de una acogida óptima de la misma por parte de los agentes empresariales y sociales o que así se solicite por los mismos.
- **CUARTO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo.”.

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro del Grupo Municipal Popular desea intervenir.

La Sra. Concejala Portavoz del Grupo Municipal Popular, D^a. Encarnación Castro García, pregunta si algún miembro del Grupo Municipal va a estar representado en la Mesa del Turismo.

El Sr. Alcalde responde que naturalmente que si van a estar representados todos los Grupos municipales y que así se reflejará en la reglamentación que se elabore al efecto.

El Sr. Alcalde somete a votación la propuesta de acuerdo, con el siguiente resultado:


- VOTOS A FAVOR: D. Carlos Javier García Ramírez, D. Manuel Tovar Gómez, D. Javier Pérez Castro, D^a. Cristina García Salguero, D^a. Lorena Gil Flores, D. Francisco Javier Domínguez García, D^a. María del Carmen Barrera Román (Grupo Municipal Socialista) y D^a. Encarnación Castro García, D. José Benítez Montero, D^a. María Teresa García Chaves, D^a. Ligia Ramona Virban (Grupo Municipal Popular). Total: 11 votos.
- VOTOS EN CONTRA: Ninguno.
- ABSTENCIONES: Ninguna.

El Ayuntamiento Pleno **aprueba**, por unanimidad del número legal de sus miembros, la propuesta de Alcaldía de creación de la Mesa del Turismo de Grazalema - Benamahoma, y que ha sido transcrita anteriormente.

§ 4. INFORMACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO

PUNTO 8.- INFORME TRIMESTRAL DE INTERVENCIÓN EN RELACIÓN A LA LA LEY POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES (2º TRIMESTRE 2.020).

Los miembros del pleno de la Corporación municipal tienen conocimiento del Informe trimestral de Intervención inherente a la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (3er trimestre 2.019), en los siguientes términos:

Código Seguro De Verificación:	o1IY7UKdtGB9YmSbI8AF6g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	03/08/2020 11:54:26	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	30/07/2020 22:09:21	
Observaciones		Página	22/29	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/o1IY7UKdtGB9YmSbI8AF6g==			

"INFORME DE SECRETARÍA - INTERVENCIÓN
Asunto: Informe Trimestral Ley de Morosidad

2º Trimestre 2.020
A/A.- Alcaldía / Pleno Corporación Municipal

El Funcionario con Habilitación de Carácter Nacional que suscribe, Secretario – Interventor de la Administración Local, conforme a lo dispuesto en el artículo cuarto, apartado tres, de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (BOE nº: 163 de 06-07-2010), emite el siguiente Informe al Pleno de la Corporación Municipal:

INFORME

Primero.- Legislación aplicable

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público.

- RD 635/2014 de 25 de julio por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

- Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.


- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

- Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos de registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Segundo.- La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en su artículo 4 establece: "3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las

Código Seguro De Verificación:	o1IY7UKdtGB9YmSbI8AF6g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	03/08/2020 11:54:26	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	30/07/2020 22:09:21	
Observaciones		Página	23/29	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/o1IY7UKdtGB9YmSbI8AF6g==			

obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo. 4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes. 5. La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas”.


Por otra parte, el artículo 16 de Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificado por apartado diez del artículo único de la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre al referirse a las obligaciones trimestrales de suministro de información, entre otras cuestiones, dispone que “antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se remitirá la siguiente información: 6. El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo el periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada entidad y del conjunto de la Corporación Local”.

No obstante, la Orden HAP/2082/2014 ha introducido un nuevo apartado (apartado 10) a dicho artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, que establece una excepción a dicha obligación de suministro trimestral de información de la morosidad, entre otras, a las Corporaciones Locales de población no superior a 5.000 habitantes por lo que respecta a los tres primeros trimestres del año, “Artículo 16. Obligaciones trimestrales de suministro de información. Antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se remitirá la siguiente información: 10. Del cumplimiento de la obligación de suministro de información a la que se refiere este precepto, y en lo que se refiere a los tres primeros trimestres de cada año, quedarán excluidas las Corporaciones Locales de población no superior a 5.000 habitantes...”

La Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en el Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, encomienda a la Intervención la remisión al Ministerio de tal informe, que habrá de efectuarse vía telemática, mediante certificado electrónico, con el contenido que se especifica en el artículo 16.6 de la Orden Ministerial HAP/2028/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, y ajustándose a la nueva “Guía para la elaboración de los informes trimestrales de morosidad” elaborada en 2015 por el Ministerio.

Tercero.- Según establece el artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, “La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 2010, y si se demorase deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.”

El mismo precepto añade más adelante que “La Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio” y que “en todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono”.

Código Seguro De Verificación:	o1IY7UKdtGB9YmSbI8AF6g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	03/08/2020 11:54:26	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	30/07/2020 22:09:21	
Observaciones		Página	24/29	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/o1IY7UKdtGB9YmSbI8AF6g==			

Cuarto.- A efectos del cómputo del plazo anteriormente señalado, el artículo 2.d) de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en redacción dada por la Ley 15/2010, dispone que el plazo de pago “se referirá a todos los días naturales del año, y serán nulos y se tendrán por no puestos los pactos que excluyan el cómputo los periodos considerados vacacionales.” Se trata, por tanto, de una excepción a la regla general que para el cómputo de los plazos se contiene en el artículo 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme al cual, “2. Siempre que por Ley o en el Derecho de la Unión Europea no se exprese otro cómputo, cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos”.

Quinto.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en redacción dada por la Ley 15/2010, su ámbito de aplicación se circunscribe a “todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas, o ente empresas y la Administración, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público...”. Esto es, Capítulos 2 y 6 de la clasificación económica del presupuesto de gastos, relativos a “Gastos corrientes en bienes y servicios” y a “Inversiones reales” respectivamente.

Con motivo de la aprobación del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, se desarrolla la metodología del cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del 27 de abril de 2012. El objetivo principal de dicho Real Decreto es contribuir a erradicar la morosidad de las Administraciones Públicas y controlar su deuda comercial, evitando la acumulación de retrasos en el pago de facturas a los proveedores. Lo que se pretende con dicha norma es regular una metodología común para que todas las Administraciones puedan calcular y publicar su PMP de igual forma, creando un sistema homogéneo y comparable. La información relativa a su PMP, se publicará a su vez, en el portal web de la Entidad Local.

Con el objetivo de adaptar el cálculo del periodo medio de pago a proveedores (PMP) a lo establecido en la Directiva 2011/7/UE, de 16 de febrero de 2011, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se ha modificado el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio mediante Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, habiendo publicado el Ministerio de Hacienda y Función Pública la siguiente Nota Informativa:


“Con el fin de reforzar el cumplimiento de la normativa europea en materia de lucha contra la morosidad, la nueva metodología queda alineada con la normativa nacional, que traspone las directivas comunitarias, iniciándose el cómputo de los plazos, con carácter general, desde la aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, en lugar del criterio que se aplicaba hasta la fecha, en el que el inicio del plazo de cómputo se producía desde los 30 días siguientes a la entrada de la factura en el registro administrativo.

Por tanto, no se modifica el plazo máximo de pago a proveedores, que sigue estando en 30 días, pero el cálculo del PMP se empezará a computar a partir de la aprobación de las facturas y no, como hasta ahora, que se producía desde los 30 días siguientes a la entrada de las mismas.

Así pues, y como ya se informó en las últimas reuniones del Consejo de Política Fiscal y Financiera (CPFF) y de la Comisión Nacional de Administración Local (CNAL), el objetivo principal es adaptar el cálculo a lo establecido en la directiva comunitaria. Conviene resaltar aquí los importantes esfuerzos llevados a cabo por las Administraciones Públicas, que han tenido reflejo tanto en la reducción de sus periodos medios de pago como del volumen de su deuda comercial.

Como principal novedad se incluye el inicio del cómputo del número de días de pago, que corresponderá con los días naturales transcurridos desde:

a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.

Código Seguro De Verificación:	o1IY7UKdtGB9YmSbI8AF6g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	03/08/2020 11:54:26	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	30/07/2020 22:09:21	
Observaciones		Página	25/29	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/o1IY7UKdtGB9YmSbI8AF6g==			

b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.

c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

En los supuestos en los que no haya obligación de disponer de registro contable, se tomará la fecha de recepción de la factura en el correspondiente registro administrativo”.

Sexto.- Factura Electrónica y Registro contable de facturas.

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, establece en su artículo 3º que el proveedor que haya expedido la factura por los servicios prestados o bienes entregados a cualquier Administración Pública, tendrá la obligación, a efectos de lo dispuesto en esta Ley, de presentarla ante un registro administrativo, en los términos previstos en Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación de servicios. En tanto no se cumplan los requisitos de tiempo y forma de presentación establecidos en esta Ley no se entenderá cumplida esta obligación de presentación de facturas en el registro.

Por su parte el artículo 4 (Uso de la factura electrónica en el sector público) de la cita Ley establece que todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública podrán expedir y remitir factura electrónica. En todo caso, estarán obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda las entidades siguientes:


- a) Sociedades anónimas;
- b) Sociedades de responsabilidad limitada;
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;
- e) Uniones temporales de empresas;
- f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

No obstante, las Administraciones Públicas podrán excluir reglamentariamente de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros y a las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de las Administraciones Públicas hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios

Las facturas electrónicas que se remitan a las Administraciones Públicas deberán tener un formato estructurado y estar firmadas con firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.1 a) del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (Art. 5.1).

Por su parte el art. 8 (Creación de registro contable de facturas) de la citada Ley establece que cada uno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, dispondrán de un registro contable de facturas que facilite su seguimiento, cuya gestión corresponderá al órgano o unidad administrativa que tenga atribuida la función de contabilidad. Dicho registro contable de facturas estará interrelacionado o integrado con el sistema de información contable.

Igualmente hay que tener en cuenta la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público

Código Seguro De Verificación:	o1IY7UKdtGB9YmSbI8AF6g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	03/08/2020 11:54:26	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	30/07/2020 22:09:21	
Observaciones		Página	26/29	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/o1IY7UKdtGB9YmSbI8AF6g==			

Séptimo.- Programa de Contabilidad "SICALWIN".

Se adjuntan al presente Informe los siguientes Anexos con la información extraída de la aplicación informática de contabilidad:

Anexo 1:

Resumen de pagos realizados en el Trimestre (2º Trimestre 2.020).

Resumen de intereses de demora pagados en el trimestre (2º Trimestre 2.020).

Resumen de facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre (2º Trimestre 2.020).

Indicadores PMP RD 635/2014 (2º Trimestre 2.020).

Anexo 2:

Facturas y documentos justificativos registrados desde el 01.04.2020 a 30.06.2020 (F/2020/275 a F/2020/535, J/2020/1 a J/2020/24 y A/2020/2 a A/2020/11).

Anexo 3:

Facturas y documentos justificativos pendientes de pago a fecha 31.06.2020.

Es cuanto tengo el honor de informar, s.e.u.o. y sin perjuicio de otro mejor fundado en Derecho.

En Grazalema, EL SECRETARIO – INTERVENTOR, Fdo. Luis Taracena Barranco. DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN FECHA DE LA FIRMA"

Los miembros del Pleno de la Corporación Municipal tienen conocimiento del Informe transcrito anteriormente.

PUNTO 8.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA N.º: 256/2020 Y N.º: 257/2020 REFERENTES A LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS ECONÓMICOS 2018 Y 2019.

Los miembros del pleno de la Corporación municipal tienen conocimiento Decretos de Alcaldía n.º: 259/ 2020 y n.º: 257/2020 referentes a la aprobación de la liquidación del Presupuesto Municipal correspondiente a los ejercicios económicos 2018 y 2019, en los siguientes términos:

"**DECRETO N.º: 256/2020.-** En el Excmo. Ayuntamiento de Grazalema (Cádiz), en la fecha indicada al pie.

Vistos los documentos justificativos que presenta el Sr. Interventor de la Liquidación del Presupuesto Municipal de 2.018, emitidos conforme al artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.


Visto el Informe de Intervención de fecha 21 de Julio de 2.020 y encontrándola conforme,

HE RESUELTO:

- **PRIMERO.-** Aprobar la Liquidación del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio económico de 2.018 y que arroja el siguiente resultado:

RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO 2.018

	EUROS
Derechos reconocidos netos	3.228.017,42
Obligaciones reconocidas netas	3.340.244,86
Resultado Presupuestario	-112.227,44
Desviaciones negativas de financiación	163.870,90

Código Seguro De Verificación:	o1IY7UKdtGB9YmSbI8AF6g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	03/08/2020 11:54:26	
Observaciones	Luis Taracena Barranco	Firmado	30/07/2020 22:09:21	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/o1IY7UKdtGB9YmSbI8AF6g==	Página	27/29	

Desviaciones positivas de financiación	0,00
Gastos financiados con remanente líquido de Tesorería para gastos generales	450.738,03
Resultado presupuestario ajustado	502.381,49

- **SEGUNDO.-** Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre de conformidad con lo previsto en el artículo 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- **TERCERO.-** Remitir copia de la Liquidación a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma de conformidad con lo previsto en el artículo 193.5 del Real Decreto Legislativo citado anteriormente.

EL ALCALDE – PRESIDENTE, Carlos Javier García Ramírez. EL SECRETARIO – INTERVENTOR, Luis Taracena Barranco

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE (21/07/2020)”

“**DECRETO N.º: 257/2020.-** En el Excmo. Ayuntamiento de Grazalema (Cádiz), en la fecha indicada al pie.

Vistos los documentos justificativos que presenta el Sr. Interventor de la Liquidación del Presupuesto Municipal de 2.019, emitidos conforme al artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto el Informe de Intervención de fecha 21 de Julio de 2.020 y encontrándola conforme,

HE RESUELTO:

- **PRIMERO.-** Aprobar la Liquidación del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio económico de 2.019 y que arroja el siguiente resultado:

RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO 2.019

	EUROS
Derechos reconocidos netos	2.911.056,15
Obligaciones reconocidas netas	2.765.327,79
Resultado Presupuestario	145.728,36
Desviaciones negativas de financiación	0,00
Desviaciones positivas de financiación	42.166,10
Gastos financiados con remanente líquido de Tesorería para gastos generales	98.810,19
Resultado presupuestario ajustado	202.372,45


- **SEGUNDO.-** Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre de conformidad con lo previsto en el artículo 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- **TERCERO.-** Remitir copia de la Liquidación a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma de conformidad con lo previsto en el artículo 193.5 del Real Decreto Legislativo citado anteriormente.

EL ALCALDE – PRESIDENTE, Carlos Javier García Ramírez. EL SECRETARIO – INTERVENTOR, Luis Taracena Barranco.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE (21/07/2020)”

Los miembros del Pleno de la Corporación Municipal tienen conocimiento de los Decretos citados anteriormente.

PUNTO 10.- CONOCIMIENTO POR EL PLENO DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Código Seguro De Verificación:	o1IY7UKdtGB9YmSbI8AF6g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	03/08/2020 11:54:26	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	30/07/2020 22:09:21	
Observaciones		Página	28/29	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/o1IY7UKdtGB9YmSbI8AF6g==			

De conformidad con lo preceptuado en el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre y a lo dispuesto en el art. 22.2 a) de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y para que los miembros de la Corporación conozcan el desarrollo de la administración municipal a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, ha sido entregada a los Sres. Concejales, por correo electrónico, en formato PDF, a las direcciones designadas por los distintos Grupos municipales, relación en extracto de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia que se señalan a continuación, con las advertencias legales de la normativa reguladora de Protección de Datos y conforme se establece por la Agencia Española de Protección de Datos:

NÚMEROS DE DECRETO	FECHAS
168/2020 al 276/2020	26/05/2020 al 24/07/2020

El Sr. Alcalde da cuenta igualmente de las Actas de la Junta de Gobierno Local remitidas desde la última sesión plenaria, y que han sido las siguientes:

NÚMEROS DE ACTAS DE LA J.G.L.	FECHAS
Nº: 06/2020	14/07/2020

Los miembros asistentes del Pleno de la Corporación tienen conocimiento del contenido de los Decretos de Alcaldía y acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local mencionados/as anteriormente.

PUNTO 11.- INFORMES DE LA ALCALDÍA Y/O CONCEJALÍAS DELEGADAS.

No se presentan informes de Alcaldía y/o Concejalías Delegadas.

PUNTO 12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

La Sra. Concejala Portavoz del Grupo Municipal Popular, D^a. Encarnación Castro García, pregunta en que actuaciones se va a invertir el Plan AIRE de la Junta de Andalucía.


El Sr. Alcalde responde que son unos 80.000 euros y que es inferior en 10.000 euros con respecto al año anterior y que el Ayuntamiento va a tener que suplementar en torno a 9.000 Euros según los cálculos. Manifiesta que le hará llegar la Memoria dado que ahora no dispone de ella y que se ha solicitado para los sectores donde hay más desempleados, actuaciones de limpieza también por el tema del COVID-19, vías y obras, forestales para jardinería y desbroce con actuaciones en la Atalaya en Benamahoma y en la Entrada Norte en Grazalema, así como para refuerzos de servicios de competencia municipal.

Y sin más asuntos a tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la Sesión, siendo las veinte horas y cuarenta minutos, extendiéndose la presente Acta en el lugar y fecha al principio indicados, de lo que yo, el Secretario – Interventor, DOY FE.

Vº. Bº.
EL ALCALDE - PRESIDENTE
Fdo. Carlos Javier García Ramírez

EL SECRETARIO – INTERVENTOR
Fdo. Luis Taracena Barranco

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código Seguro De Verificación:	o1IY7UKdtGB9YmSbI8AF6g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	03/08/2020 11:54:26	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	30/07/2020 22:09:21	
Observaciones		Página	29/29	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/o1IY7UKdtGB9YmSbI8AF6g==			